



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 1 de 48

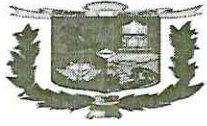
**ESTUDIOS PREVIOS**

**OBJETO:**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS  
ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**MAYO DE 2026**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 2 de 48

## 1. INTRODUCCION

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se elaboraron los estudios y documentos previos que son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Gobierno Municipal de Florida Valle, elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia para la contratación pública, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, la administración local destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la información general que preside el presente documento.

Fortalecer el sistema de videovigilancia y la infraestructura tecnológica del Centro Automático de Despacho (CAD) del municipio de Florida Valle del Cauca, mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de diez (10) cámaras de seguridad de alta tecnología y la modernización de los equipos de monitoreo, en cumplimiento de las metas de seguridad ciudadana establecidas para la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Florida, Valle del Cauca, como entidad territorial de la rama ejecutiva del poder público y núcleo fundamental de la organización político-administrativa del Estado, ejerce sus funciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, orientadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este contexto, corresponde a las autoridades municipales adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público dentro de su jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del ente territorial, así como conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Florida (Valle del Cauca) dentro de la estructura administrativa municipal, dicha dependencia tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas, programas y estrategias orientadas a la preservación del orden público, la seguridad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 3 de 48

ciudadana y la convivencia pacífica, así como la articulación institucional con las autoridades de policía y demás organismos encargados de garantizar la seguridad en el territorio.

En el marco de estas competencias, se ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de monitoreo, vigilancia y control en puntos estratégicos del municipio, especialmente en zonas priorizadas de la cabecera urbana y rural, de acuerdo a las recomendaciones de la Policía Nacional, Departamento De Policía Valle, Estación De Policía Florida, donde las autoridades han evidenciado la necesidad de mejorar los mecanismos tecnológicos de apoyo para la prevención del delito, la reacción oportuna frente a situaciones que afecten la seguridad ciudadana y el apoyo a las labores operativas de la Policía Nacional.

En tal sentido, la implementación de sistemas de videovigilancia mediante cámaras de seguridad con tecnología avanzada constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento de las acciones de prevención, control y seguimiento de eventos que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo a las autoridades contar con información en tiempo real para la toma de decisiones y la atención oportuna de situaciones de riesgo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita el suministro e instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos del municipio, incluyendo la provisión de diez (10) cámaras tipo domo de velocidad (Speed Dome) de 4 MP con tecnología de aprendizaje profundo (Deep Learning) para la clasificación de objetivos como personas y vehículos; así mismo, el suministro e instalación de equipos de visualización y control para el Centro de Atención y Monitoreo – CAD, tales como monitores de alta resolución para operación continua (24/7) y controladores tipo joystick IP para el manejo de cámaras PTZ.

De igual manera, el proyecto contempla la implementación de un canal de conectividad dedicado mediante fibra óptica, con el fin de garantizar la transmisión estable y segura de la información hacia el centro de monitoreo, así como la configuración, programación de analíticas de video, implementación del software de gestión de video (VMS), puesta en marcha del sistema y capacitación técnica básica a los operadores encargados de su administración.

Con la ejecución del presente contrato, el Municipio de Florida avanzará significativamente en el cumplimiento de las metas institucionales en materia de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la seguridad ciudadana, alcanzando aproximadamente un 35,7% de avance frente a la meta proyectada de instalación de veintiocho (28) cámaras de vigilancia durante la presente vigencia, dejando además la infraestructura tecnológica preparada para la futura integración de las dieciocho (18) unidades restantes.

Las ubicaciones específicas para la instalación de las cámaras de seguridad serán priorizadas con base en las recomendaciones técnicas de la Policía Nacional, teniendo en cuenta criterios de impacto en la seguridad ciudadana, niveles de incidencia delictiva y necesidades de vigilancia en sectores estratégicos del municipio.

Finalmente, es importante señalar que la contratación propuesta responde a la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la prevención del delito, el mejoramiento de la capacidad de respuesta de las autoridades y el fortalecimiento de la seguridad y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 4 de 48

convivencia ciudadana, contribuyendo de manera directa al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado

### 3. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.**

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

En atención a lo descrito en la necesidad del servicio, se adelantará el estudio de mercado enfatizando en el servicio de apoyo logístico para el correcto desarrollo de las elecciones, revisando, aspectos económicos generales, así como también el análisis de la oferta y de la demanda de este servicio, teniendo en cuenta lo relacionado con el siguiente código de clasificación UNSPSC:

Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
Productos de Uso Final	46171610	Cámaras de Seguridad
	45121600	Accesorios para Cámaras
	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
	92121700	Servicios de sistema de seguridad

### ALCANCE

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a las necesidades del servicio, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato. Por lo tanto, cada uno de los elementos deberá cotizarse por precios unitarios, ajustándose a las condiciones técnicas descritas en el estudio previo, el cual forma parte integral e inseparable de los documentos del proceso.

El valor del futuro contrato deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el suministro contratado, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a la seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, dotación de uniformes, gastos administrativos, impuestos y gastos imprevistos.

Asimismo, el contratista asumirá la responsabilidad de cumplir con los estándares de calidad y tiempos de entrega establecidos en cada solicitud, debiendo garantizar la oportuna y adecuada entrega de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con los detalles y condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en las solicitudes emitidas por la entidad contratante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

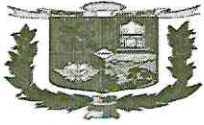
VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 5 de 48

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

ITEM	UN	DETALLE	VAOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	Domo de Velocidad (Speed Dome) IR de Red de 4 MP con Zoom 25x, Hikvision DS-2DE4425IW-DE(T5) incorpora un chip CMOS de escaneo progresivo de 1/2.8". Características Destacadas Se enfoca en la clasificación de objetivos humanos y vehiculares basada en aprendizaje profundo. Sensor de Imagen CMOS de escaneo progresivo de 1/2.8" Resolución Máx. 2560 × 1440 (4 MP) Iluminación Mínima Color: 0.005 Lux @ (F1.6, AGC ON); B/N: 0.001 Lux @ (F1.6, AGC ON), 0 Lux con IR Día y Noche Filtro de corte IR WDR (Rango Dinámico Amplio) 120 dB Mejoras de Imagen BLC, HLC, 3D DNR, Defog digital, EIS (Estabilización Electrónica de Imagen) Soporta captura facial. Puede capturar hasta 5 caras al mismo tiempo. Alta calidad de imagen con resolución de 4 MP (2560 × 1440). Excelente rendimiento con poca luz gracias a la tecnología DarkFighter. Zoom óptico de 25x y zoom digital de 16x, proporcionando vistas de primer plano sobre áreas expansivas. Amplia visión nocturna con distancia IR de hasta 100 m. Soporta compresión de video H.265+/H.265.	\$5.103.750	\$51.037.500
2	10	kit solar hibrido (Sistema de alimentación hibrida con paneles solares y autonomía mínima de cinco (05) horas.)	\$669.563	\$6.695.625
3	1	Materiales de instalación (cables eléctricos, materiales de fijación del gabinete y de la cámara, conectores, grapas, adaptadores)	\$475.000	\$4.750.000
4	1	Conectividad de internet cámaras de seguridad y sistema CAD durante la vigencia fiscal 2026	\$15.500.000	\$15.500.000
5	10	Ups de 600 v 360 protección contra sobrecarga y descarga / entrada y salida 120 vca 6 tomas nema 5-15r	\$475.975	\$4.759.750
6	10	Gabinete metálico tipo intemperie para protección de elemento.	\$450.200	\$4.502.000
7	10	Configuración cámaras de seguridad a centro de monitoreo	\$100.000	\$1.000.000
8	10	Mano de obra instalaciones (personal con Matrícula Profesional de Técnico Electricista expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) o certificado de competencia laboral expedidos por el SENA o entidades acreditadas) la instalación incluye liniero, en poste por cada una de las cámaras (10und) empalme de conexión eléctrica, instalación de gabinetes metálicos, configuración de router, fusión de fibra óptica, conexión kit solar entre otros	\$1.100.000	\$11.000.000
9	1	Nvr 64 canales, 400 mbps de entrada y salida, slot para 8 dd de hasta 10 tb, salida hdmi 4k	\$13.400.000	\$13.400.000
10	2	Joystick USB Compatible con DVRs / NVRs / iVMS-4200	\$1.650.000	\$3.300.000
11	1	Disco duro 4tb 3.5 sata	\$1.179.000	\$1.179.000
12	1	Router MikroTik RB4011IGS+RM, con 10 puertos Gigabit Ethernet y 1 puerto SFP+, cuenta con 4 núcleos y 1GB RAM,	\$2.600.000	\$2.600.000
13	1	switch MikroTik CRS326-24G-2S+RM. Con 24 puertos Gigabit Ethernet y 2 puertos SFP+,	\$1.925.000	\$1.925.000
14	1	TV 55" Pulgadas 139,7 cm 55Q7F 4K UHD QLED Smart TV con IA con soporte e instalación en pared	\$4.350.000	\$4.350.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$125.998.875</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 6 de 48

### **Mano de obra – Requisito habilitante de capacidad técnica**

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la disponibilidad de personal mínimo para la ejecución del contrato, conformado por: dos (02) ingenieros en sistemas y dos (02) técnicos electricistas, estos últimos con Matrícula Profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) o con certificado de competencia laboral expedido por el SENA o entidades debidamente acreditadas.

Así mismo, deberá certificar la disponibilidad de personal adicional hasta completar un equipo mínimo de diez (10) personas, quienes apoyarán las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de vigilancia.

La acreditación se realizará mediante hojas de vida, soportes de formación académica y certificaciones correspondientes.

### **DOCUMENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS:**

Con el fin de garantizar que las actividades relacionadas con la instalación eléctrica y tecnológica del sistema de videovigilancia se realicen bajo condiciones técnicas, de seguridad y calidad adecuadas, el proponente deberá acreditar que el personal encargado de la ejecución de dichas labores cuenta con la idoneidad técnica requerida, para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

1. Matrícula profesional de Técnico Electricista vigente, expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, del personal responsable de las instalaciones eléctricas asociadas al sistema de videovigilancia; o en su defecto, certificado de competencia laboral en instalaciones eléctricas expedido por el SENA o por una entidad debidamente acreditada, conforme a la normativa vigente.
2. Certificación de trabajo seguro en alturas del personal que realizará labores de instalación en postes, estructuras o lugares que impliquen riesgo de caída, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique o sustituya.
3. Designación de un responsable técnico o coordinador de las actividades de instalación, quien deberá velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas de instalación, las normas de seguridad industrial y el protocolo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato.
4. Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que participe en la ejecución del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.
5. Cumplimiento de las normas técnicas aplicables a instalaciones eléctricas, especialmente lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, cuando a ello haya lugar.
6. Experiencia específica en instalación de sistemas CCTV o videovigilancia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 7 de 48

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones involucradas en la ejecución del objeto contractual, así como las disposiciones técnicas, urbanísticas, eléctricas y ambientales que resulten aplicables, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la naturaleza del contrato, así como a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, obligándose especialmente a:

1. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento las cámaras de seguridad, equipos tecnológicos, materiales eléctricos, accesorios, soportes y demás componentes necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
2. Garantizar la conectividad y transmisión de datos de las cámaras instaladas hacia el centro de monitoreo dispuesto por el Municipio, mediante los mecanismos tecnológicos y de conectividad establecidos en el contrato.
3. Realizar la correcta instalación física, eléctrica y tecnológica de los equipos, cumpliendo con las normas técnicas vigentes en materia de instalaciones eléctricas, telecomunicaciones y seguridad electrónica.
4. Configurar, programar y poner en funcionamiento el sistema de videovigilancia, incluyendo la parametrización de las cámaras, la configuración de analíticas de video, la integración con el software de gestión de video (VMS) y las pruebas técnicas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.
5. Realizar pruebas de funcionamiento y operatividad del sistema, garantizando la correcta transmisión de video, la capacidad de monitoreo en tiempo real y el adecuado funcionamiento de todos los equipos instalados.
6. Entregar al finalizar la ejecución del contrato los planos, diagramas o registros técnicos correspondientes a la ubicación de las cámaras de seguridad instaladas dentro del municipio.
7. Entregar al Municipio los manuales técnicos, manuales de operación, configuraciones del sistema, claves de acceso, contraseñas y demás información necesaria para la administración, operación y mantenimiento del sistema de videovigilancia.
8. Capacitar al personal designado por el Municipio en el manejo, operación básica y administración del sistema de monitoreo y de los equipos instalados.
9. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante el término de garantía ofrecido.
10. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que se generen por causas imputables al CONTRATISTA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 8 de 48

11. Responder por las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal que emplee para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación laboral.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente de tales hechos a la Secretaría de Gobierno y a las autoridades competentes.
13. Restituir al Municipio los elementos o bienes que hayan sido entregados para la ejecución del contrato, cuando le sean requeridos o al finalizar el mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, garantizando que el personal que intervenga en la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal requeridos.
15. No sobrepasar bajo ninguna circunstancia el valor total del contrato, ni ejecutar actividades adicionales sin la correspondiente autorización contractual del Municipio.
16. Presentar la respectiva factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello, acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los aportes al sistema de seguridad social.
17. Las demás obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo responsable civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus acciones u omisiones en el desarrollo de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir cabalmente con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se celebre.
2. Realizar la entrega de los bienes y/o elementos objeto del contrato en los sitios establecidos por el Municipio, dentro de los plazos acordados y garantizando las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento requeridas.
3. Asumir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue, seguros, costos de personal, equipos, herramientas y cualquier otro gasto que se genere para el cumplimiento del objeto contractual.
4. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá informarlo inmediatamente y por escrito al Municipio, con el fin de que las partes analicen la situación y adopten las medidas correspondientes conforme a la normatividad vigente.
5. Informar oportunamente y por escrito al Municipio, a través del supervisor del contrato, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la ejecución contractual o que pueda poner en riesgo los intereses de la Entidad.
6. Presentar al supervisor del contrato los informes que le sean requeridos, así como el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 9 de 48

7. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Municipio o a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el mismo, siendo responsable civil, penal y disciplinariamente por su uso indebido.
8. Cumplir con los principios que rigen la contratación estatal, tales como transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y concordantes.
9. Realizar y acreditar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, debiendo presentar los respectivos soportes al supervisor del contrato para efectos de verificación.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato que generen perjuicios al Municipio o a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
11. Reportar al Municipio el número de cuenta bancaria activa, ya sea de ahorro o corriente, a nombre del contratista, para efectos de realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos por el Municipio, así como aportar los respectivos soportes de pago de las pólizas requeridas para la ejecución contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de vigilar la correcta ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para efectuar oportunamente los pagos al contratista, de conformidad con lo pactado en el contrato.
5. Atender y responder los requerimientos formulados por el contratista dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, en especial la relacionada con los sitios priorizados para la instalación de los equipos y las condiciones de operación del sistema de monitoreo.
7. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato celebrado, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 10 de 48

## **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

1. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, verificando que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las disposiciones legales aplicables.
2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista en asuntos relacionados con la correcta ejecución del contrato, siempre que estas se ajusten a lo estipulado en el mismo y no impliquen modificaciones del objeto, plazo o valor contractual.
3. Dejar constancia escrita de todas las comunicaciones, órdenes e instrucciones impartidas al contratista, las cuales harán parte integral de los documentos del contrato.
4. Verificar la calidad, idoneidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios suministrados por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato.
5. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato, con el fin de asegurar su correcta ejecución dentro de los términos pactados.
6. Efectuar los requerimientos necesarios al contratista cuando se evidencien incumplimientos, omisiones o deficiencias en la ejecución del contrato, con el propósito de que se adopten las medidas correctivas correspondientes.
7. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato o que pueda generar la imposición de sanciones, multas o la declaratoria de incumplimiento.
8. Atender y dar respuesta a las comunicaciones, solicitudes o reclamaciones presentadas por el contratista, dentro del ámbito de su competencia, o dar traslado a la dependencia correspondiente cuando sea necesario.
9. Adelantar las actuaciones necesarias para el adecuado seguimiento del contrato, dejando constancia documental de las actividades de supervisión realizadas.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.
12. Expedir la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, cuando se verifique que el contratista ha cumplido con las obligaciones pactadas.
13. Velar porque la liquidación del contrato se realice dentro del término establecido, adelantando las actuaciones necesarias para la elaboración y suscripción del acta de liquidación correspondiente.
14. Abstenerse de modificar el contrato o exonerar al contratista de sus obligaciones, toda vez que el supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas que impliquen modificaciones del objeto, plazo o valor del contrato.

## **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe realizarse conforme a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Es obligación de la entidad justificar, antes de iniciar el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 3a.  
FECHA: 04/21/2014  
Página 11 de 48

proceso de selección, los fundamentos jurídicos que respaldan la modalidad escogida para adelantar dicho proceso.

En consideración a su cuantía, debe adelantarse el proceso de selección a través de las modalidades previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007. Para tal efecto, deberá considerarse los rangos de cuantías previstas para el Municipio de Florida, en aplicación de lo señalado en la citada disposición normativa, y que para la vigencia 2026 fueron certificadas por la Dirección Administrativa Jurídica (Departamento Administrativo Jurídico), de conformidad con lo establecido en el acuerdo N° 022 del 24 de Noviembre del 2025, por lo que aplicando los criterios establecidos en los numerales 2° literal b) y 5) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, se tiene que las cuantías de contratación pública para el Municipio de Florida en la Vigencia 2026 serán las siguientes:

- SALARIO MINIMO 2026: \$ 1.750.905
- PRESUPUESTO DE GASTOS 2026: \$196.329.039.555
- VALOR PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMLMV 2026: 112.130,04 (Inferior a 120.000 SMLMV)

MODALIDAD	CRITERIO	MONTOS
MINIMA CUANTÍA	Inferior o igual a 28 SMLMV 2025	Hasta \$ 49.025.340
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Superior a 28 SMLMV 2025 y hasta 280 SMLMV 2025	Desde \$ 49.025.341 y hasta \$490.253.400
LICITACIÓN PÚBLICA	Superior a 280 SMLMV 2025	Desde \$490.253.401 en adelante.

Así entonces, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

#### VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse será por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE/ (\$125.998.875) INCLUIDO IVA**, es decir el total del presupuesto oficial incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con el análisis del sector.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual, elementos, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones, costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación y que generen su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Entidad y los antecedentes de contratación, incluyendo los gastos e impuestos a que haya lugar. Por lo tanto, para los efectos del proceso, se verificará



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 12 de 48

que el valor de la oferta se enmarque en los criterios de responsabilidad evitando la presentación de ofertas artificialmente bajas, lo cual será debidamente verificado por el Municipio de Florida durante la evaluación del precio de las ofertas, sobre las cuales se procederá conforme lo indica la jurisprudencia y demás normas que rigen la materia.

El menor valor considerado para evaluación y mejor oferta será la sumatoria de los precios unitarios correspondiente a los servicios a contratar.

El valor final será aquel que resulte de la multiplicación de los precios unitarios, por el valor de los servicios realmente ejecutados según las necesidades del servicio, de acuerdo con lo instruido por el supervisor del contrato.

El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor unitario promedio establecido por la entidad en su análisis de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

La oferta económica no podrá superar el 100% del presupuesto oficial estimado.

#### **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Florida pagará al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato del cronograma de actividades, el cual deberá estar debidamente articulado con la puesta en ejecución del objeto contractual y concertado con el supervisor y las autoridades competentes, incluida la Policía Nacional.

El setenta por ciento (70%) restante se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico y/o financiero del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación de los requisitos legales y contractuales para el pago.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y planilla de pagos de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral con constancia de pago. El Municipio de Florida efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos contratados a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 13 de 48

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

#### **Consideraciones tributarias en la Oferta:**

Los oferentes, en la elaboración de su oferta económica, deberán considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del inicio de la ejecución contractual registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

El contrato deberá ejecutarse dentro de la vigencia fiscal 2026.

#### **RUBRO PRESUPUESTAL**

Con base en el anterior sondeo de mercado y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Florida, Valle del Cauca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00185 DEL 15 DE ENERO DE 2026, Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL - Código de presupuesto: 2.3.2.02.02.006 - Fondo / Fte de Financiación: 3001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - Proyecto: ADMINISTRACION CENTRAL - Código especial: 190108 por valor de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$126.000.000), expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Florida Valle del Cauca.

Dicha apropiación presupuestal se encuentra libre de afectación y respalda el compromiso bajo las siguientes especificaciones técnicas:

#### **REQUISITOS HABILITANTES:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se realizará como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, sin que dichas condiciones otorguen puntaje.

La exigencia de dichas condiciones debe ser adecuada y proporcional tanto a la naturaleza del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 14 de 48

contrato a celebrar como a su valor. La comprobación documental de estos requisitos será realizada por las Cámaras de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada ley.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se realizará mediante la revisión de su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional. Cada uno de estos criterios será evaluado con un resultado de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", lo que permitirá determinar la condición final del proponente como "HABILITADO" o "NO HABILITADO".

Una vez habilitados, se procederá a evaluar los documentos correspondientes a los "FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES". Es importante destacar que el incumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, o la falta de presentación conjunta de los mismos con la propuesta, no dará lugar a subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el puntaje más alto, ocupando así el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar corresponderá al proponente con el siguiente puntaje más alto, y así sucesivamente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

Proyecto (BPIN): 202500000012041 - Fortalecimiento Integral de la Seguridad y Convivencia 2025 del municipio de Florida.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

CRITERIO	VALORACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Florida será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes. Para ello, podrá solicitar, cuando lo considere necesario, aclaraciones o subsanaciones conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, modificada por las leyes 1882 de 2018 y 1474 de 2011, así como a la posición jurisprudencial del Consejo de Estado.

El Municipio de Florida podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información presentada por el proponente, recurriendo para ello a las



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 15 de 48

personas, empresas o entidades que suministraron dicha información. Asimismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones en cualquier etapa del proceso de selección.

Una vez publicado el informe de evaluación, el proponente que no haya sido habilitado o a quien se le requiera aclarar o subsanar algún documento, deberá presentar la documentación requerida dentro del plazo máximo establecido para observaciones, cargándola como mensaje en el proceso o como observación a la evaluación. No se admitirán documentos presentados fuera de este plazo, bajo pena de rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente. En caso de personas no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos conforme a la ley.

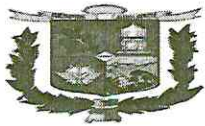
Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con los requisitos jurídicos mínimos. En cuanto a los demás requisitos habilitantes, se considerará cumplido el requisito cuando la suma de las capacidades de todos los miembros del consorcio o unión temporal satisfaga los mínimos establecidos para el proceso, salvo las excepciones previstas en el complemento al pliego de condiciones.

### **CAPACIDAD JURÍDICA:**

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para proveer los elementos a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todos los participantes deben acreditar que su duración igual a la del contrato y un año más.

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>		
<b>REQUISITOS</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)		
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)		
3. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)		
4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO)		



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 16 de 48

5. PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA		
6. LIBRETA MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)		
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
8. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA		
9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP		
10. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
11. RUT - con fecha de impresión 2026		
12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL ( <a href="http://www.contraloria.gov.co">www.contraloria.gov.co</a> ). con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL ( <a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a> ) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA - REPRESENTANTE LEGAL ( <a href="https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a> ) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - REPRESENTANTE LEGAL ( <a href="https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/">https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/</a> ) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES - REPRESENTANTE LEGAL ( <a href="https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta">https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta</a> ) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ( <a href="https://www.redam.gov.co/">https://www.redam.gov.co/</a> ) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
18. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA). Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998. Descarga: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato">https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato</a>		
19. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor		



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 17 de 48

correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

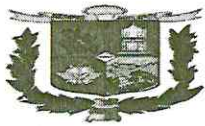
Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), que tiene como propósito la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial; la actividad relacionada con el objeto contractual, **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA** el cual se encuentra codificada mediante el código CIIU 4659 con actividad: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 18 de 48

Para la evaluación del requisito de Capacidad Financiera (Índice de Liquidez, Indicador de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo), se tomará la información financiera con corte a 30 de Diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Florida establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

### 1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1,23

### 2. Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,77	Menor o Igual a 0.73

### Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado	Indeterminado

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 19 de 48

participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero o indeterminado, entonces no sería posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para la evaluación del requisito de Capacidad Organizacional (Rentabilidad de Patrimonio, Rentabilidad del Activo) se tomará la información financiera con corte a 30 de diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Florida establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

#### **1. Rentabilidad sobre el Patrimonio**

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0	Mayor o Igual a 0

Se entiende como:

Rentabilidad sobre el patrimonio =  $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100\%$

#### **1. Rentabilidad sobre Activos:**

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0

Se entiende como:

Rentabilidad sobre los activos =  $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100\%$



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 20 de 48

Para determinar la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad organizacional del consorcio y/o unión temporal. En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### EXPERIENCIA

Para acreditar este criterio, el proponente deberá demostrar haber ejecutado y finalizado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, contratos relacionados con la prestación de servicios de cámaras de seguridad, accesorios para cámaras, servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas y servicios de sistema de seguridad

Las certificaciones correspondientes deberán estar registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) mínimo tres (3) de los códigos que se relacionan a continuación, cuyos contratos sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMML):

Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
Productos de Uso Final	46171610	Cámaras de Seguridad
	45121600	Accesorios para Cámaras
	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
	92121700	Servicios de sistema de seguridad

La experiencia será acreditada mediante tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de recibo a satisfacción y/o contratos expedidos por la entidad contratante, que demuestren la ejecución satisfactoria de las actividades indicadas. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Actividades realizadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1º, y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Florida verificará el cumplimiento de este requisito a través de la información consignada en el anexo "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", los respectivos soportes



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 21 de 48

Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE FLORIDA con el fin de ser habilitado. Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las tres primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- Acrediten planes, programas, proyectos y/o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:**

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para el efecto, se tendrá en cuenta:

- Quando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.
- Quando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
- Quando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- El Municipio de Florida se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 del 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 22 de 48

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), mínimo tres (3) de los códigos de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

**NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA IMPORTANTE:** Los criterios diferenciales para Mipymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Diligenciamiento del anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán obtener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Trabajo contratado
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

**NOTA:** Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 23 de 48

**NOTA IMPORTANTE:** Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

**NOTA 3:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 3a.  
FECHA: 04/21/2014  
Página 24 de 48

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

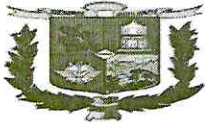
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

#### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	Máximo 59.5
CRITERIO TÉCNICO	Máximo 30
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 3a.  
FECHA: 04/21/2014  
Página 25 de 48

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	Máximo 59.5
CRITERIO TÉCNICO	Máximo 30
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	Máximo 0,25

**OFERTA ECONÓMICA (Máximo 59.5 Puntos).**

Considerando que el proceso se adjudicará a la presentación de la mejor oferta, para la valoración del criterio "Oferta Económica" se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de referencia presentados por los Proponentes en el Anexo "Oferta Económica", correspondientes a los bienes y servicios señalados en la ficha técnica, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables.

Es preciso señalar que la evaluación se realizará sobre la base de seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor relación costo-beneficio para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los pliegos de condiciones. Esta modalidad implica que el precio total será determinado por la ejecución efectiva de los bienes y servicios conforme a los precios unitarios pactados, sin exceder el presupuesto oficial asignado, garantizando así flexibilidad y eficiencia en el gasto público.

A partir del valor total de las Ofertas, el Municipio de Florida asignará un **máximo 59.5 puntos** acumulables, de acuerdo con la fórmula de la Media Geométrica con presupuesto oficial.

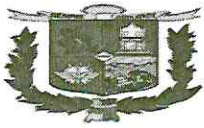
**Media geométrica con presupuesto oficial**

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez, la cual se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$  Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial (una vez)
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 26 de 48

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} 70 * \left( 1 - \left( \frac{MG_{PO} - V_i}{MG_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{MG_{PO}} \\ * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|MG_{PO} - V_i|}{MG_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{MG_{PO}} \end{array} \right. \quad 70$$

Donde:

- $MG_{PO}$ : Es la media geométrica calculada.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### CRITERIO TÉCNICO: MAXIMO 30 PUNTOS

Los criterios técnicos ponderables tienen como finalidad evaluar condiciones adicionales de calidad, soporte y capacidad operativa que representen beneficios para la entidad durante la ejecución contractual.

##### ➤ MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA – 20 PUNTOS

La entidad otorgará puntaje al oferente que otorgue garantía adicional sobre los equipos y la instalación.

La garantía mínima exigida será de doce (12) meses.

#### ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

GARANTÍA OFRECIDA	PUNTAJE
12 meses	0 puntos
24 meses	10 puntos
36 meses o más	20 puntos

La garantía deberá cubrir: defectos de fabricación, fallas de instalación y funcionamiento del sistema.

#### SOPORTE TÉCNICO Y TIEMPO DE RESPUESTA – 10 PUNTOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 27 de 48

La entidad otorgará puntaje al oferente que garantice soporte técnico correctivo en menores tiempos de atención.

### ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTAJE
Hasta 24 horas	5 puntos
Hasta 12 horas	10 puntos

El tiempo será contado desde el reporte oficial realizado por el supervisor del contrato.

### PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
- ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

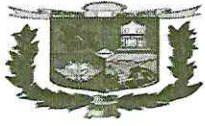
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional o sin Trato Nacional	0

### **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 28 de 48

la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son los señalados en el análisis del sector. Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P<sub>i</sub>: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

P<sub>max</sub>: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum$  Participación (%) n i : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 29 de 48

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum P_i$   $i=0$ : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los DIEZ (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

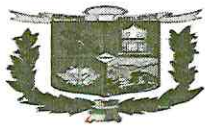
Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### **Acreditación del puntaje por servicios nacional o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 30 de 48

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el Proponente persona natural o el representante legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección;
- b. Los Estados en los cuáles si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 3a.  
FECHA: 04/21/2014  
Página 31 de 48

Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 32 de 48

el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en **0.25%**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **En caso de aplicar alguno de los criterios diferenciales, hacer uso de los anexos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 3a.  
FECHA: 04/21/2014  
Página 33 de 48

**correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicarán en el pliego electrónico.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 34 de 48

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subrayas fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 35 de 48

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

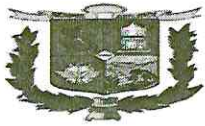
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 36 de 48

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subrayas fuera del texto original)

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
VERSIÓN: 3a.  
FECHA: 04/21/2014  
Página 37 de 48

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subrayas fuera del texto)

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 38 de 48

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 39 de 48

**10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite condiciones de inclusión de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las disposiciones que modifican y complementan el Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de este criterio de desempate, se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad adicional a la exigida en el numeral 3 del presente capítulo, o que acredite la calidad de emprendimiento o empresa conformada por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

La acreditación se realizará mediante certificación expedida por la autoridad competente, certificación del Ministerio del Trabajo y/o los documentos establecidos en el Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento la vinculación de personas con discapacidad dentro de la planta de personal o la participación de personas con discapacidad dentro de la composición societaria de la empresa.

Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite las condiciones anteriormente señaladas deberá contar con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 40 de 48

La Entidad verificará que las condiciones acreditadas se encuentren vigentes al momento del cierre del proceso de selección y podrá requerir las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para la validación del criterio de desempate.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate pueden aportarse documentos que contengan datos sensibles, el proponente deberá garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y autorizar previamente el tratamiento de la información personal correspondiente, cuando haya lugar a ello.

**13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

**NOTA IMPORTANTE:** Por lo anterior, los Proponentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 41 de 48

del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

**Nota:** El Municipio de Florida ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NÚMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FÓRMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO.ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

### LIMITACIÓN A MIPYMES:

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

**Nota:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

### Umbral MiPymes 2026

Valor umbral Mipymes en US\$	125.000
Valor umbral Mipymes en COL\$	<b>\$511.708.497</b>
Valor fiscal del presupuesto	\$490.253.400
Aplica MiPyme nacional	SI

En aplicación del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 42 de 48

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados en que el proceso sea limitado a MiPymes deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 43 de 48

- Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la MiPymes, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la MiPymes, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a MiPymes, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El análisis sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso de contratación.

<b>Etapa del Proceso</b>	<b>Clasificación del Riesgo</b>	<b>Tipificación del Riesgo</b>	<b>Descripción del Riesgo</b>	<b>Probabilidad (1-5)</b>	<b>Impacto (1-5)</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>	<b>Asignación del Riesgo</b>	<b>Medidas de Mitigación</b>
Precontractual	Administrativo	Planeación insuficiente	Definición inadecuada de especificaciones técnicas de los equipos de videovigilancia.	2	4	Medio	Entidad	Revisión técnica de especificaciones y validación por el área competente.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE FLORIDA</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 04/21/2014
		Página 44 de 48

Contractual	Suministro	Retraso en entrega de equipos	Demoras del proveedor en la entrega de cámaras, cables o accesorios necesarios.	3	3	Medio	Contratista	Planificación anticipada de compras y verificación de disponibilidad.
Ejecución	Técnico	Fallas en funcionamiento	Equipos instalados presentan fallas o incompatibilidad con el sistema de monitoreo.	3	4	Alto	Contratista	Pruebas técnicas y garantía de calidad de los equipos.
Ejecución	Operativo	Problemas de conectividad	Dificultades en la integración de las cámaras con el centro de monitoreo.	3	4	Alto	Compartido	Pruebas de red y verificación de conectividad con el centro de monitoreo.
Ejecución	Seguridad	Hurto o daño de equipos	Robo o deterioro de equipos durante transporte o instalación.	2	3	Medio	Contratista	Custodia adecuada y control logístico durante transporte e instalación.
Ejecución	Laboral	Accidentes laborales	Riesgos asociados a trabajos eléctricos o en alturas durante la instalación.	2	5	Alto	Contratista	Cumplimiento del SG-SST y uso de elementos de protección personal.
Ejecución	Administrativo	Demoras en supervisión	Retrasos en la revisión o aprobación de informes por parte de la supervisión.	2	3	Bajo	Entidad	Seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato.

### **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:
VERSIÓN: 3a.
FECHA: 04/21/2014
Página 45 de 48

actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de los mismos.

(i) EN LA ETAPA DE SELECCIÓN:

**Garantía de Seriedad de la Oferta.** La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE FLORIDA-

b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la convocatoria.

c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).

d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

(ii) EN LA ETAPA CONTRACTUAL:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 46 de 48

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Florida, las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

- 1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- 3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- 4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13.
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Florida junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLM.

**INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**MUNICIPIO DE FLORIDA**  
**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 47 de 48

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección SI se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, salvo que la convocatoria se limite a MiPymes para lo cual será aplicable la excepción No 14 "Las convocatorias limitadas a MiPymes", de conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

**Acuerdos Comerciales vigentes para entidades distritales y municipales**

Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	
Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

**Valores a partir de los cuales se aplica los Acuerdos Comerciales para entidades municipales**

Acuerdo Comercial	Valores Umbral	Conversión a COP 2025
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde \$28.675.403.847
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 (ii) Servicios de construcción desde \$28.705.544.496
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 552.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 7.777.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 (ii) Servicios de construcción desde \$28.617.834.543
Estados AELC	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Triángulo Norte (Guatemala)	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Israel	(i) Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor DEG (USD por DEG)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE FLORIDA  
ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO:

VERSIÓN: 3a.

FECHA: 04/21/2014

Página 48 de 48

Decisión 439 de 1998  
Comisión de la CAN

Aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso, siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada Proceso de Contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro - DEG (Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.

Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	—	NO
	México	NO	—	—	NO
	Perú	SI	NO	—	NO
Chile		SI	NO	—	NO
Costa Rica		SI	NO	—	NO
Estados AELC		SI	NO	—	NO
Triángulo Norte (Guatemala)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	—	NO
Israel		NO	—	—	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En consecuencia, el Municipio de Florida otorgará trato nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes provenientes del nivel subcentral, conforme a lo establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión.

**WLADIMIR CERÓN RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno

APROBÓ: WLADIMIR CERÓN RODRÍGUEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO.  
PROYECTO: WLADIMIR CERÓN RODRÍGUEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO.